

**MUNICIPIO DE MISANTLA, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN .....	164
2. MOTIVACIÓN .....	164
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....	165
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera .....	165
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	165
3.1.2. Análisis Presupuestal .....	165
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....	165
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos.....	166
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....	167
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	169
3.2.1. Ingresos Propios.....	169
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....	169
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....	170
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	171
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....	171
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	171
3.4. Situación de la Deuda Pública.....	172
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....	172
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....	173
3.6.1. Actuaciones.....	173
3.6.2. Observaciones .....	175
3.6.3. Recomendaciones.....	239
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....	243
4. CONCLUSIONES .....	244

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Misantla, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Misantla, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Misantla, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Misantla, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Misantla, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$27,783.5; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$31,690.3, que es 14.1% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$29,092.1, que sumados con los intereses por \$ 376.1, las aportaciones comunitarias por \$ 96.1, y con otros ingresos por \$7,633.4, dan un total de \$37,197.7; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$19,020.7, que sumados con los intereses por \$ 84.2, las aportaciones comunitarias por \$ 4.9, y con otros ingresos por \$ 31.1, dan un total de \$19,140.9, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MISANTLA**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 3,326.4	\$ 3,523.5
Derechos	1,602.6	1,290.9
Contribuciones por Mejoras	20.0	0.0
Productos	333.8	1,696.8
Aprovechamientos	771.4	1,700.9
Otros Ingresos	867.6	1,987.2
Participaciones Federales	20,861.7	21,491.0
Subtotal	<b>\$ 27,783.5</b>	<b>\$ 31,690.3</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 29,092.1
Intereses		376.1
Aportación de beneficiarios		96.1
Otros Ingresos		7,633.4
Subtotal		<b>\$ 37,197.7</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 19,020.7
Intereses		84.2
Aportación de beneficiarios		4.9
Otros Ingresos		31.1
Subtotal		<b>\$ 19,140.9</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 88,028.9</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.2. Aplicación de los Recursos**

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Misantla ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MISANTLA**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 19,134.9
Materiales y suministros	3,702.9
Servicios generales	8,638.0
Transferencias	2,699.4
Bienes muebles e inmuebles	10.4
Obra Pública	447.1
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 34,632.7</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$37,146.2</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 19,140.9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 90,919.8</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Misantla ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$34,632.7 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$2,942.4 equivalente a un 9.3%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$ 560.2; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos, pago de pasivos y otros por un monto de \$1,243.9, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$3,626.1, como se muestra a continuación:

<b>TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS</b> (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 31,690.3	\$ 34,632.7	\$(2,942.4)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	560.2	1,243.9	( 683.7)
<b>TOTAL</b>	<b>32,250.5</b>	<b>35,876.6</b>	<b>(3,626.1)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 37,197.7	\$ 37,146.2	\$ 51.5
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,108.0	5,108.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>42,305.7</b>	<b>42,254.2</b>	<b>51.5</b>

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)</b> (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 19,140.9	\$ 19,140.9	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,311.6	1,311.6	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>20,452.5</b>	<b>20,452.5</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## **3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

### **3.2.1. Ingresos Propios**

El Municipio tuvo ingresos por \$31,690.3 que representan el 14.1% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$27,783.5; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 560.2, haciendo un total de ingresos por \$32,250.5; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$35,876.6, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 111.2% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$3,626.1.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### **3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en las obras 001 Construcción de drenaje sanitario, 003 Construcción de pavimento asfáltico, 012 Construcción de pavimento hidráulico, 013 Construcción de pavimento hidráulico, 014 Construcción de pavimento hidráulico, 015 Construcción de pavimento hidráulico, 023 Construcción de barda perimetral, 029 Construcción línea de conducción de agua, 035 Rehabilitación camino Francisco I. Madero, 036 Construcción de pavimento hidráulico, 043 Ampliación de línea eléctrica, 044 Construcción de pavimento hidráulico, 022 Construcción de jardín de niños Espaldilla, 024 Rehabilitación camino Santa Cecilia, 038 Rehabilitación calle s/nombre Trapiches, 049 Rehabilitación de aulas Jaime Torres, 051 Rehabilitación camino Los Ídolos, 052 Rehabilitación de camino Ídolos Paso B., 053 Rehabilitación de

caminos Lomas de Mirasol, 502 Construcción de camino Misantla, 503 Ampliación de línea eléctrica y 602 Rehabilitación de puente, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$37,146.2, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento las 53 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto lo relativo a las obras Remodelación de los parques Morelos y los Ídolos, Rehabilitación y limpieza del boulevard Avila Camacho y Construcción de los arcos de bienvenida.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, se efectuaron erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$19,140.9, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.



- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 17 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$5,585.9 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 29.2% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,199.9 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 16.7% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,461.5 al rubro de obra pública, lo que representa el 18.1% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Misantla no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Control Presupuestario,
- c) Período Contable,
- d) Costo Histórico,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Importancia Relativa, y
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### 3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Misantla, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Misantla, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MISANTLA</b>		
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales		\$ 576.3
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		10,558.2
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales		1,529.6
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		3,923.8
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales		13.5
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		42.1
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales		0.0
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		1,615.3
<b>Saldo final del periodo</b>		<b>\$18,258.8</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Misantla, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
<b>(Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>	\$35,876.6
<b>MUESTRA AUDITADA</b>	25,662.4
<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>	72%

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$37,146.2	\$5,108.0	\$42,254.2
MUESTRA AUDITADA	31,645.2	5,108.0	36,753.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	85%	100%	87%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$19,140.9	\$1,311.6	\$20,452.5
MUESTRA AUDITADA	19,140.9	1,311.6	20,452.5
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Misantla, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$38,726.3	55
MUESTRA AUDITADA	34,940.1	32
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	90.2%	58%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4280/08/2008, OFS/4281/08/2008, OFS/4282/08/2008, OFS/4283/08/2008 y OFS/4284/08/2008, todos de fecha 26 de agosto de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	54	30	84
Recomendaciones	22	0	22
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>30</b>	<b>106</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

(Cifras en miles de pesos)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número:** 001/110/2007

**Referencia:** AG-01-CP-1

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, fuera del plazo legal, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

#### **Estados Presupuestarios.**

- Estado de ingresos presupuestarios.
- Estado de egresos presupuestarios.

#### **Estados Financieros.**

- Estado de ingresos y egresos comparativo.
- Estado de modificaciones al patrimonio.

#### **Balance General.**

- Estado de situación financiera comparativo.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 378.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 002/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL-7**

No existe evidencia de que se haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Estados, personas físicas o morales, Municipios de otras Entidades Federativas, Organismos Descentralizados, Entidades Auxiliares de la Administración Pública de ambos órdenes de gobierno o con Organismos Autónomos:

- 1.- Alianza para el Campo
- 2.- FONHAPO
- 3.- Micro regiones

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 24.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI y 103.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículo 18 fracción XVI incisos a), b) y g).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 296 y 297.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe

evidencia de que el Ente haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Federación y el Estado.

**Observación Número: 003/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL-13**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, durante el mes de diciembre, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2007, ya que ésta fue presentada el 9 de enero de 2008.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII y 72 fracción XIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 381.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en los plazos establecidos por la normativa legal establecida.

**Observación Número: 004/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL-14**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.



- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: 005/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 006/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 007/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado, ya que está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en la Ley de la materia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado.

**Observación Número: 008/110/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$31,690.3 egresos por \$34,632.7 y un sobreejercicio presupuestal por \$2,942.4; el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal en caja por \$86.7 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio recuperó recursos de deudores diversos por \$46.9 y anticipos de ejercicio anteriores por \$ 426.6, importes que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Préstamo a deudores	\$ 172.2
Anticipos no recuperados	129.8
Cuentas por pagar proveedores	645.2
Otros	296.7
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,243.9</b>

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio de \$3,626.1.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$2,942.4, sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 009/110/2007**

**Referencia: IM-03-PR-06**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económica-coactiva a través del procedimiento administrativo de ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondientes al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2007	SALDO AL CIERRE 2007	IMPORTE RECUPERADO	PORCIENTO RECUPERADO
Predial U. Rezago	\$3,205.7	\$2,986.6	\$ 219.1	6%
Predial R. Rezago	2,149.1	2,019.4	129.7	6%
Predial U. 2007	2,093.7	677.1	1,416.6	67%
Predial R. 2007	1,361.5	435.4	926.1	68%
<b>TOTALES</b>	<b>\$8,810.0</b>	<b>\$6,118.5</b>	<b>\$2,691.5</b>	<b>30%</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 010/110/2007**

**Referencia: IM-03-DR-01**

Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DIF Estatal	Ramo 33:Prev y Atenc. a Menores y Adolesc. Trab y en Sit. de la Calle	\$192.5
DIF Estatal	Ramo 12: Progr. para la Prev, Atenc, Desal y Errad. del Trabajo Infantil	11.6
	TOTAL	\$204.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/110/2007**

**Referencia: IM-03-OI-1**

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$60.1, de Derechos por un monto de \$1,290.8 y de Productos por \$1,696.8; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2007 fue el 10%, que se estima equivale a \$304.7, ya que según balanza se cobró \$170.9 por este concepto.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Período Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

**Observación Número: 012/110/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2944	09/03/07	Combustibles	\$ 17.3
3036	10/04/07	Diversos	15.0
3167	24/05/07	Publicidad	18.1
694	22/05/07	Actividades cívicas	76.0
783	20/11/07	Diversos	12.6
		<b>TOTALES</b>	<b>\$139.0</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 013/110/2007**

**Referencia: IM-04-RE-3**

Efectuaron erogaciones por \$ 35,876.6 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal y Regidor único, integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,



lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 014/110/2007**  
**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$ 51,609.4	\$ 7,068.7
Bienes muebles	7,654.7	11,190.1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,264.1</b>	<b>\$18,258.8</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/110/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/110/2007**

**Referencia: IM-04-OE-1**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$ 1.9, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0011035, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 017/110/2007**

**Referencia: IM-04-OE-3**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
3581	Rehabilitación de baños escuela Adolfo F.	a, b, c, d
3476	Construcción de dirección y baños	a, b, c, d
3491	Construcción de baños escuela Niños Héroes	a, b, c, d

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d)
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 56, 13 fracciones II; III y IV, 30 fracción III, 53, 44 y 46.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 4.1, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 018/110/2007**

**Referencia: IM-06-DD-2**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indica, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Deudores Diversos:	
Crédito al salario del ejercicio	\$1,020.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/110/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado que abajo se citan:

<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO</u>
2006	\$563.3
2007	<u>211.5</u>
	\$774.8

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 020/110/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 021/110/2007**

**Referencia: IM-07-IR-5**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos que abajo se citan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO 2006</u>	<u>MONTO 2007</u>
Retenciones del 10% S/Honorarios	\$ 8.0	\$ 0.0
Retenciones del 10% S/Arrendamiento	33.1	2.5
Retención del 10% S/Prestadores de servicio	0.7	0.0
Retención IVA Honorarios	5.1	2.5
Retención IVA Arrendamiento	14.3	0.0
Retención IVA Prestadores de Servicios	<u>0.7</u>	<u>0.0</u>
	\$61.9	\$ 5.0

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, arrendamiento y por salarios como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 022/110/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$360.5	\$1,226.6	
Aportación a/c Municipio	443.5		
Retención Préstamos	<u>542.8</u>		
TOTAL	\$ 1,346.8	\$1,226.6	\$120.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales



### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

**Observación Número: 023/110/2007**

**Referencia: IM-09-IA**

El H. Ayuntamiento realizó obras que conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así

mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 024/110/2007**

**Referencia: IM-09-IA**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 026/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

**Observación Número: 027/110/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-1**

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- b) Modificaciones presupuestales.
- c) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 028/110/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-1**

La obra ejecutada bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, por su monto debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación Pública*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
007	Constr. de pav. asphalt. Vicente Guerrero, sección Ávila Camacho	\$1,439.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 029/110/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-2**

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida*

- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- d) Garantías de seriedad.
- f) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
011	Constr. de pav. el pedregal I y II, calle Diamante	d
015	Constr. de pav. col. Puerto Palchan, calle Boca del Río	b, f
029	Constr. de línea de agua en Arroyo Hondo	d
045	Constr. de pav. en Arroyo Hondo, calle Constitución	d

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 030/110/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-6**

Efectuaron erogaciones por \$37,197.7 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal y Regidor único, integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 031/110/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-8**

Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FISM.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-1	28/02/07	Traspaso a Ing. municipales	\$ 500.0
CH-1203	19/10/07	Traspaso a Ing. municipales	100.0
CH-1236	01/11/07	Traspaso a Ing. municipales	30.0
PD-8	24/12/07	Traspaso a Ing. municipales	86.2
PD-9	24/12/07	Traspaso a Ing. municipales	43.1

PD-16	28/12/07	Traspaso a Ing. municipales	21.6
CH-1298	21/12/07	Traspaso a Ing. municipales	50.0
CH-26	31/12/07	Traspaso a Ing. municipales	350.8
CH-1177	21/09/07	Virgilia Jiménez Salas	0.4
CH-1178	21/09/07	Virgilia Jiménez Salas	0.6
PD-41	31/12/07	Compra de terreno	309.9
TOTAL			\$1,492.6

Además, de los \$4,700.0 recibidos del Programa FONHAPO \$100.0, se ejercieron en ingresos municipales, no cumpliendo con lo establecido en el convenio.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 032/110/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.

- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.  
d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Construcción drenaje sanitario	b, c, d
002	Construcción pavimento asfáltico	a
003	Construcción pavimento asfáltico	a, b, c, d
007	Construcción pavimento asfáltico	a
012	Construcción pavimento hidráulico	b, c, d
013	Construcción pavimento hidráulico	b, c, d
014	Construcción de pavimento hidráulico	a, b, c, d
015	Construcción de pavimento hidráulico	b, c, d
023	Construcción de barda perimetral	b, c, d
029	Construcción línea de conducción de agua	b, c, d
035	Rehabilitación camino Francisco I Madero	b, c, d
036	Construcción pavimento hidráulico	b, c, d
043	Ampliación línea eléctrica	a, b, c, d
044	Construcción de pavimento hidráulico	b, c, d
019	Construcción rampas Loma Bonita	a
022	Construcción de jardín de niños Espaldilla	a, b, c, d
024	Rehabilitación camino Santa Cecilia	a, b, c, d
038	Rehabilitación calle s/nombre Trapiches	b, c, d
049	Rehabilitación de aulas Jaime Torres	a, b, c, d
051	Rehabilitación camino Los Ídolos	a, b, c, d
052	Rehabilitación de camino Ídolos Paso B.	a, b, c, d
053	Rehabilitación de caminos Lomas de Mirasol	a, b, c, d
502	Construcción de camino Misantla	b, c, d
503	Ampliación de línea eléctrica	a, b, c, d
602	Rehabilitación de puente	a, b, c, d

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales



**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 033/110/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
002	Construcción de pavimento asfáltico	e	\$ 4.7
003	Construcción de pavimento asfáltico	e	11.7
004	Rehabilitación de pavimento	c, d, e	25.4
007	Construcción de pavimento asfáltico	a, e	7.1
009	Rehabilitación de alcantarillas col. Espaldilla	a, e	0.4
011	Construcción de pavimento asfáltico	e	3.3
019	Construcción de pavimento Loma Bonita	a, c, d, e	1.9
022	Construcción de techado jardín niños Espaldilla	a, c, d, e	1.2
024	Rehabilitación camino Santa Cecilia	a, c, d, e	1.9
016	Construcción de pavimento hidráulico	a, e	0.6
025	Rehabilitación de camino Ávila Camacho	a, e	0.4
031	Rehabilitación de camino Buenos Aires	a, e	0.4
032	Rehabilitación de calle La Defensa	a	
038	Rehabilitación calle sin nombre	a, e	0.6

037	Rehabilitación aulas Alfonso Arroyo	a, e	0.6
043	Ampliación línea eléctrica	a, e	0.8
045	Construcción pavimento hidráulico	a, e	2.8
049	Rehabilitación aulas Escuela Jaime Torres	d, e	1.4
051	Rehabilitación camino Misantla-ídolos	a	
052	Rehabilitación camino ídolos Paso Blanco	a, c	2.0
053	Rehabilitación Lomas de Mirasol	d, e	2.6
501	Construcción estrado escuela telesecundaria	a, e	0.8
503	Ampliación de línea eléctrica Dr. Juan	a, b, c, d, e	0.8
602	Rehabilitación de puente col. R Smith	a, e	0.2
603	Construcción de casa de salud	a, e	0.8
604	Construcción de pavimento hidráulico	a, e	0.6
605	Construcción de pie de casa	a	
801	Construcción de tanque almacenamiento	a, b, c, d, e	1.9
046	Ampliación línea de conducción	e	0.2
047	Ampliación red de conducción	e	2.1
048	Bacheo de pavimento asfáltico	e	1.4
	TOTAL		\$78.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 53, 44, 46, 39 fracciones II, III y 41 fracción II, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1.1. y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 034/110/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a contratistas por \$ 160.7 por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0011035 a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 035/110/2007**

**Referencia: RAM-14-AN**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron amortizados contablemente al 31 de diciembre de 2007.

<u>CONTRATISTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
María Elena Arrieta Medina	\$ 900.8
Enrique Morales Velásquez	52.3
Diana Vásquez Rivera	83.3
TOTAL	\$1,036.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 036/110/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

No fueron enterados a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos de ejercicios anteriores que abajo se citan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
10% Sobre Honorarios Asimilables	\$113.6
I.S.R. Sueldos y Salarios	97.2

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 037/110/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó obras que conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 038/110/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-2**

El H. Ayuntamiento realizó obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

#### OBRA/ACCIÓN

603

#### DESCRIPCIÓN

Construcción de casa salud Espaldilla

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 039/110/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 040/110/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

**Observación Número: 041/110/2007**

**Referencia: RAM-07-OL-2**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,



lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 042/110/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-2**

El expediente básico del FAFM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales.
- b) Modificaciones presupuestales formato.
- c) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 043/110/2007**

**Referencia: RAM-11-RE**

Con recursos de este fondo se pago la acción No. 322 apoyo a damnificados, por un importe de \$4.5, apoyos, de los que no se tiene evidencia documental de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar la evidencia de la entrega de los apoyos otorgados.

**Observación Número: 044/110/2007**

**Referencia: RAM-11-AD**

Se adquirió terreno por \$615.3, que carece del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 446 fracción III, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.

**Observación Número: 045/110/2007**  
**Referencia: RAM-11-LC-3**

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
FAFM	
Adquisición de uniformes	\$ 73.8
Despensas	109.9
Equipo de semaforización	427.6
Material eléctrico	449.0
Equipo de filtración	862.4
TOTAL	\$ 1,922.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 046/110/2007**  
**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
002	1108	Sueldos de policías	\$ 117.0
023	1302	Renta de pipa	37.9
023	1063	Renta de pipa	<u>25.0</u>
		TOTAL	\$179.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 047/110/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-6**

Efectuaron erogaciones por \$19,140.9 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal y Regidor único, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 049/110/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
402	Rehabilitación de casa del campesino	a
326	Construcción canchas deportivas albercas	a, b, c, d

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 050/110/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ayuntamiento.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
314	Construcción parque col. sector popular	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 53, 44, 46, 39 fracción III, 41 fracción II y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1.1. y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 052/110/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$ 2.5 por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0011035, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 053/110/2007**

**Referencia: RAM-14-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
Nelson Fernández Díaz	\$ 255.0
Municipio de Misantla Arbit.	107.9
José Luis Rodríguez V.	127.8
Antonino Carrera Vivanco	<u>100.0</u>
TOTAL	\$ 590.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales



**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 054/110/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos, de ejercicios anteriores que abajo se citan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retenciones del 10% s/honorarios	\$ 10.3
Retenciones del 10% s/arrendamiento	6.8

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 055/110/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó obras que conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
314	Construcción de parque	\$ 449.9
320	Construcción de albercas	3,012.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 056/110/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones con probables pagos improcedentes:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
060/110/2007	008	Construcción de pavimento hidráulico col. Linda Vista calle Josefa O. de Domínguez, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Se observa la falta de calafateo en juntas asfálticas. Se determinó un probable pago improcedente por concepto de obra pagado en factura de la estimación 1 no ejecutado.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y pruebas de laboratorio.</p>	\$ 6
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 39 fracción III, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.</p> <p>Se viola lo establecido en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p>					

Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
057/110/2007	605	Construcción de programa para la vivienda (pie de casa) 100 viviendas, localidad Zonas Rurales.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Convenios adicionales sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y acta de adjudicación o fallo. Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41, 48, 50, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
058/110/2007	605A	Construcción de Programa para la Vivienda (pie de casa) 199 Viviendas. Localidad, Zonas Rurales.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Convenios adicionales, programa de ejecución de obra y acta de adjudicación o fallo. Presenta incompleto el reporte fotográfico.

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción IV, 41, 48, 50 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
059/110/2007	028	Construcción de pavimento hidráulico en Arroyo Hondo calle Guerrero, en la localidad Arroyo Hondo.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
062/110/2007	003	Construcción de pavimento asfáltico Misantla - Loma de Cojolite - La Habana. 1ª. Etapa del Km. 0+000 al Km. 1+300, en la localidad La Habana.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> La obra se encuentra en proceso de construcción, observando avance del 60 %.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, convenios adicionales, estimaciones de obra, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>

				Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 39 fracción III, 41, 45, 48, 50, 53, 54, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				
063/110/2007	002	Construcción de Pavimento Asfáltico en el camino: Misantla - Plan de la Vega – Arroyo Frío 1ª. Etapa del Km. 0+000 al Km. 1+350, en la localidad Plan de la Vega.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> La obra se encuentra en proceso de construcción, observando avance del 20 %.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, convenios adicionales, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, bases del concurso y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 45, 48, 50, 53, 54, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				
064/110/2007	006	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Alfonso A. Flores (Acceso Misantla - Xalapa), en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> Se observa el inicio formación de baches y faltó ligar el pavimento con los entronques de las calles laterales.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción III, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p> <p>Contraviene lo anterior ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de</p>				



funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

065/110/2007	007	Construcción de pavimento asfáltico Vicente Guerrero-Plan de Guerrero-A. Camacho, en la localidad Plan de Guerrero.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>                  La obra se encuentra en etapa de construcción, con avance de obra de un 80 %. Se observa falta de compactación en las capas construidas y disgregamiento de carpeta. Además se refleja la formación de baches.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis y convenios adicionales.                  Presentan incompletos los siguientes documentos: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, bases del concurso y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).                  Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
--------------	-----	---	--------------	--

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 36 párrafo tercero, 39 fracción, 41, 45, 48, 50, 53, 54, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

<p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				
066/110/2007	004	Rehabilitación, de pavimento asfáltico en Blvd. (Acceso Misantla – Martínez, de la Torre), en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompleta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 48, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
067/110/2007	001	Construcción del sistema de drenaje en Congregación Chapa Chapa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, pruebas de laboratorio y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

068/110/2007	027	Construcción de puente vehicular en Troncones, en la localidad Troncones.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
069/110/2007	015	Construcción de pavimento hidráulico en la Colonia Puerto Palchan calle Boca del Río, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
070/110/2007	029	Construcción de línea de conducción de agua potable en Arroyo Hondo, en la localidad Arroyo Hondo.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Presenta un avance de un 60 %, falta instalar el equipamiento del pozo y piezas especiales para el tren de descarga, (bomba sumergible, válvulas, bridas, etc.).</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia</p>

				<p>Normativa, permisos, licencias y afectaciones, contrato de obra, convenios adicionales, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, programa de ejecución de obra y oficios de invitación a participar a cuando menos tres contratistas.</p> <p>Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada.</p> <p>Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción IV, 30, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 45, 48, 50, 53, 54 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				
071/110/2007	014	Construcción de pavimento hidráulico Los Ídolos en calle de la telesecundaria, en la localidad Los Ídolos	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, pruebas de laboratorio y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 41 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
072/110/2007	010	Construcción de pavimento hidráulico privada Comonfort calle Dr. Juan Pablo Prom, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y dictamen técnico.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
073/110/2007	011	Construcción de pavimento asfáltico en Pedregal I y II calle Diamante, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, contrato de obra, convenios adicionales, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficios de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y la bitácora de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos,</p>

				no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 14, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 48, 50, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
074/110/2007	012	Construcción de pavimento hidráulico en col. Benito Juárez en la calle López Arias, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
075/110/2007	013	Construcción de pavimento hidráulico en la Colonia Benito Juárez en la calle Ruiz Cortines, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
076/110/2007	045	Construcción pavimento hidráulico en Arroyo Hondo calle Constitución, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, convenios adicionales y pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 48, 50 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
077/110/2007	502	Construcción de camino Misantla – Villaraus - La Rejota, en la localidad Villaraus.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 30, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

078/110/2007	039	Rehabilitación de puente vehicular en Díaz Mirón, en la localidad Salvador Díaz Mirón.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
079/110/2007	018	Construcción de sistema de drenaje Sanitario en Mirasol, en la localidad Mirasol.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Falta la construcción de obras complementarias para su operación adecuada, (fosa séptica y pozo de absorción) no consideradas en esta obra.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la validación del proyecto por la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 39 fracción III, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				



080/110/2007	020	Construcción de sistema de drenaje sanitario col. El Recuerdo El Pozón, en la localidad El Pozón.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la validación del proyecto por la Dependencia Normativa.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
081/110/2007	023	Construcción de barda para escuela primaria, Ignacio Allende Clave 30EPR3003H, en la localidad Rancho Alegre	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los convenios adicionales, (ampliación del importe de contrato).
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 48 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
082/110/2007	044	Construcción de pavimento hidráulico en calle sin nombre, en la localidad de Zaragoza.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y pruebas de laboratorio.

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
083/110/2007	036	Construcción de pavimento hidráulico en Arroyo Frío calle sin nombre, en la localidad Arroyo Frío.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
084/110/2007	021	Construcción de sistema de drenaje sanitario en El Porvenir Paso Blanco, en la localidad El Porvenir.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> El drenaje sanitario descarga directamente al río.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos, licencias y afectaciones y proyecto ejecutivo y/o croquis.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II, III y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				
085/110/2007	035	Rehabilitación de camino (tramos aislados), en la localidad Lomas de Francisco I Madero.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el proyecto ejecutivo y/o croquis.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II y 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
086/110/2007	017	Rehabilitación de puente alcantarilla en acceso a San Felipe Cerro Quebrado, en la localidad San Felipe Cerro Quebrado.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.</p>

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones con probables pagos improcedentes:**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>					
087/110/2007	312	Construcción de salón de usos múltiples en terreno de la Unidad Deportiva, en la cabecera municipal.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> Se observa otro tipo de construcción al indicado. Se determinó un probable pago improcedente por concepto de obra sin iniciar.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> No presentó el expediente técnico unitario de la obra.</p>	\$ 4,189

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 4, 10, 12 fracciones II y IV, 13 fracciones II, IV, V y VII, 14 fracción II, 17 fracciones I, II y IV, 20, 29, 30, 31, 32, 33, 36 párrafo tercero, 37, 39 fracción I, II y III, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 60, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se viola lo establecido en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en caso negar el pago firmado bajo protesta. Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de otorgar las garantías de anticipo y cumplimiento, en el mismo sentido se establecen los plazos para formalizar el contrato. Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **INGRESOS MUNICIPALES**

**Recomendación Número: 001/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del proyecto del Plan de Arbitrios y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-6**

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

**Recomendación Número: 007/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 008/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por el Departamento de Tesorería.

**Recomendación Número: 009/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 010/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-18**

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave

**Recomendación Número: 011/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

A partir del 2008 el DIF municipal deberá manejarse como una dirección, considerando la normatividad aplicable según el manual de fiscalización.

**Recomendación Número: 012/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

La Tesorería Municipal deberá de implementar las promociones de cobro, con la finalidad de recuperar el rezago de predial.

**Recomendación Número: 013/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

El C. Tesorero Municipal, deberá implementar los controles necesarios en lo concerniente al mantenimiento del parque vehicular, ya sea mediante bitácoras individuales por unidad u otros procedimientos de control suficientes para la aplicación de los recursos por estos conceptos.

**Recomendación Número: 014/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Integrar los expedientes de los juicios y/o demandas en proceso y de resoluciones dictadas, así mismo, asignar una partida presupuestal previniendo que el H. Ayuntamiento pierda los juicios y deba pagar las indemnizaciones determinadas por la autoridad correspondiente.

**Recomendación Número: 015/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 016/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**RAMO 33**

**Recomendación Número: 017/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 018/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-27**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 019/110/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008 cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en marzo del presente año.



**Recomendación Número: 020/110/2007**  
**Referencia: AG-02-CI-31**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción gastos indirectos.

**Recomendación Número: 021/110/2007**  
**Referencia: AG-02-CI**

Llevar un control específico (bitácora) por unidad de transporte, de los gastos por concepto de mantenimiento vehicular y combustibles del H. Ayuntamiento y de seguridad pública.

**Recomendación Número: 022/110/2007**  
**Referencia: AG-02-CI**

Instruir al Tesorero y Contralor Municipal a no realizar ningún pago, si no viene con su debida orden de pago y soporte documental.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$4,602.0 miles de pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$1,592.6 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	012/110/2007	139.0
2	021/110/2007	5.0
3	033/110/2007	78.6
4	043/110/2007	4.5
5	046/110/2007	179.9

6	060/110/2007	6.0
7	087/110/2007	4,189.0
	<b>Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial</b>	<b>4,602.0</b>
36	031/110/2007	1,592.6
	<b>Subtotal Inconsistencias: Erogaciones no Autorizadas</b>	<b>1,592.6</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>6,194.6</b>

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Misantla, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$4,602.0 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$1,592.6 miles de pesos.

**Tercera.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Misantla, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Misantla, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Misantla, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.